



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 464-2026-UNIA-CU

Yarinacocha, 25 de junio de 2026

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: La Carta N° 226-2026-UNIA-OAJ de fecha 03 de junio de 2026, con todos los recaudos que contiene y el proveído de la Oficina de Rectorado de fecha 03 de junio de 2026, recibidos con registro N° 809;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: "La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico";

Que, mediante **Escrito S/N** recibido por la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia el 04 de febrero del 2026, el administrado **LET CER ABRAHAM BARDALES HARO** solicita se disponga el reconocimiento y pago de sus vacaciones trucas por haber laborado en la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia desde el mes de diciembre del 2022 hasta el mes de diciembre del 2025, bajo el Régimen Laboral N° 276;

Que, mediante **INFORME N°132-2026-UNIA-DGA-URRHH/SE** de fecha 01 de abril de 2026, suscrita por la CPC. Maria Isabel Aliaga Quispe del Sistema de Escalafón, concluye que el Ing. **LET CER ABRAHAM BARDALES HARO** le corresponde el pago de sus vacaciones trucas, dado que laboró 03 años y 01 mes en la entidad bajo el régimen laboral del D.L. N° 276; asimismo, indica que en merito al literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, establece que solo es posible acumular hasta dos periodos vacacionales, al servidor **LET CER ABRAHAM BARDALES HARO**, solo le corresponde considerar los periodos 2024 y 2025;

Que, mediante **INFORME N° 145-2026-UNIA-DGA/URRHH-SREM** de fecha 18 de mayo del 2026, suscrito por la CPC. Yannet S. Cabanillas Eugenio del Sistema de Remuneraciones, concluye que le corresponde reconocer el pago por concepto de vacaciones trucas del año 2024 y 2025, en la entidad bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, precisando en su cálculo de vacaciones para personal que el monto total para reconocimiento de deuda y solicitud de certificación presupuestal es de S/ 2,892.86 (Dos mil ochocientos noventa y dos con 86/100 soles);

Que, mediante **INFORME N° 381-2026-UNIA-DGA/URRHH** de fecha 19 de mayo del 2026, suscrito por la CPC. Amalia Valles Vásquez – Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, solicita el reconocimiento de deuda vía crédito devengado a favor del administrado **LET CER ABRAHAM BARDALES HARO** sobre el cálculo de sus vacaciones trucas, el mismo que se hará efectivo en cuanto exista disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 2,892.86 (Dos mil ochocientos noventa y dos con 86/100 soles);

Que, mediante **Carta N°1436-2026-UNIA-DGA** de fecha 20 de mayo de 2026, suscrita por la Mag. Tania Lozano Vargas - Directora General de Administración, solicita emisión de acto resolutivo por concepto de pago de vacaciones trucas de los periodos 2024 y 2025 a favor del servidor **LET CER ABRAHAM BARDALES HARO** por el monto de S/ 2,892.86 (Dos mil ochocientos noventa y dos con 86/100 soles), el mismo que se hará efectivo en cuanto exista disponibilidad de crédito presupuestal;

Que, mediante **CARTA N° 226-2026-UNIA-OAJ** de fecha 03 de junio de 2026, suscrita



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 464-2026-UNIA-CU

por el Dr. Eudasio Paucar Rojas - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe N° 170-2026-UNIA-OAJ-DSB de fecha 29 de mayo de 2026, suscrito por el Abog. Dayton Saavedra Bravo de la Oficina de Asesoría Jurídica, en que concluye declarar procedente el pago de compensación por vacaciones truncas en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de **LETGER ABRAHAM BARDALES HARO**, por el monto de S/ 2,892.86 (Dos mil ochocientos noventa y dos con 86/100 soles);

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N° 06-2026-UNIA-CU de fecha 25 de junio de 2026, el Consejo Universitario luego del desarrollo del debate correspondiente acordó **POR UNANIMIDAD, DECLARAR PROCEDENTE** el pago de compensación por vacaciones truncas a favor del administrado **LETGER ABRAHAM BARDALES HARO** por el monto de S/ 2,892.86 (Dos mil ochocientos noventa y dos con 86/100 soles);

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y, el estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, al Dr. Juan López Ruiz, proclamado Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU de fecha 29.09.2023, a partir de 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR el reconocimiento de deuda por concepto de vacaciones truncas y/o no gozadas a favor del administrado **LETGER ABRAHAM BARDALES HARO** por el monto ascendente a S/ 2,892.86 (Dos mil ochocientos noventa y dos con 86/100 soles).

SEGUNDO. – PRECISAR que el reconocimiento de deuda aprobado mediante la presente Resolución no genera compromiso de pago inmediato, quedando sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente, conforme a lo informado por la Dirección General de Administración.

TERCERO. – DISPONER que la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Recursos Humanos y las demás dependencias competentes adopten las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Imagen publicar la presente resolución en la página institucional.

QUINTO. – ENCARGAR a la Dirección de Secretaría General notificar la presente Resolución a las partes interesadas y demás dependencias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Juan López Ruiz
RECTOR


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Miguel E. Mejo Bardales
SECRETARIO GENERAL

C.c Rectorado
VRA
VRI
OTI
Interesados
Archivo